JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Bogotá D. C., 7 3 MAR 2020

INTERDICCION-A. APOYO JUDICIAL. No. 1100131100032019 00770

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. Dada la calidad que ostenta JAINER GONZALO CORTES BUSTAMANTE de ser mayor adulto y en condición de discapacidad, se adecua la situación, teniendo en cuenta que existe apremio, a efecto de garantizar su subsistencia y por ser beneficiario de especial protección constitucional, el Despacho se pronunciará en la parte resolutiva de esta providencia.
- 2. En consideración de la entrada en vigencia de la Ley 1996 del 26 de Agosto de 2019, por medio de la cual, se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad, este Despacho dispone:

PRIMERO: Toda vez que a folios 61 a 63 obra solicitud suscrita por FREDY MORALES RUIZ, en calidad de apoderado de la progenitora del señor CORTES BUSTAMANTE, por vía de interpretación, se le dará tramite en los términos de un Levantamiento de la Suspensión de que trata el artículo 55 de la Ley la Ley 1996 de 2019. Así, con el propósito de dar trámite a una de las medidas de apoyo a través de una cautela innominada, el Despacho procede a ORDENAR el estudio de esa petición, previa CITACIÓN VIRTUAL a la señora LEDIS ROCIO BUSTAMANTE GALVIS, para que mediante tramite escritural se decida si procede o no la asignación del apoyo requerido por el lapso de 5 años a favor de JAINER GONZALO CORTES BUSTAMANTE.

sEGUNDO: Para tal efecto, se señala la hora de las 10:30 p.m. del día 29 del mes de 10:00 del año 10:00 para llevar a cabo dicho acto procesal.

TERCERO: Se le advierte a la señora LEDIS ROCIO BUSTAMANTE GALVIS que en la fecha indicada en el numeral anterior, debe PRESENTARSE VIRTUALMENTE al Despacho con sus documentos de identificación y los antecedentes certificados por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Policía Nacional, los que debe enviar previamente al correo institucional del Despacho flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los interesados e intervinientes previo a las diligencias programadas, RECIBIRÁN el respectivo link o contraseña para poder asistir a la diligencia virtual, conforme los lineamientos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura para su desarrollo, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, con ocasión de la pandemia Covid-19.

NOTIFÍQUESE El Juez

ABEL CARVAJAL OLAVE

10. 50 HOY

. 2020

LIVIA TERESA DAGOS PICO